

embargo, en los casos en que, como consecuencia del abono previo de una parte de la subvención, el beneficiario tenga que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad abonada, no se tiene que dictar resolución de modificación alguna y ha de iniciarse el procedimiento de reintegro correspondiente.

3. En todo caso, tienen que tenerse en cuenta los siguientes criterios de gradación:

a) Para el caso que no se mantenga la afectación del bien al uso previsto en el plazo de 5 años decaerá el derecho al cobro de la subvención otorgada.

b) Para el caso de incumplimiento del plazo de adjudicación o de los plazos de justificación de cada una de las anualidades, decaerá el derecho al cobro de la anualidad corriente, siempre que no se haya dictado la resolución de prórroga a que se refiere el apartado 3 del artículo 10.

c) Para el caso de ejecución incompleta del proyecto, o de la última anualidad, se mantendrá el derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención en función del grado de ejecución del proyecto, siempre y cuando la parte ejecutada goce de sustantividad propia o sea susceptible de aprovechamiento por sí misma. De lo contrario, decaerá el derecho al cobro de la subvención.

#### Artículo 18

##### Causas y procedimiento de reintegro

1. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se regirán por lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el resto de disposiciones aplicables.

2. En el supuesto de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión se tiene que proceder previamente a la revisión de esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el resto de disposiciones aplicables.

#### Artículo 19

##### Régimen de infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones que, en su caso, puedan derivarse del otorgamiento de las subvenciones previstas en esta Orden se regirán por lo establecido en el Título V del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y por el resto de disposiciones aplicables.

#### Artículo 20

##### Información y coordinación con el Registro de Subvenciones

El Director General competente en materia de Economía tiene que enviar periódicamente al Registro de Subvenciones, una vez que haya entrado en funcionamiento, la información y la documentación exigidas por el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con las subvenciones y las ayudas que hayan instruido al amparo de esta Orden.

##### Disposición derogatoria única

Quedan derogadas las normas de rango igual o inferior que se opongan a lo que dispone esta Orden y, en particular la Orden del Consejero de Economía, Comercio e Industria de 11 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento para la selección de las actuaciones municipales susceptibles de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Documento Único de Programación para las intervenciones estructurales comunitarias en las zonas del objetivo 2 de las Baleares.

##### Disposición final única

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, a 15 de noviembre de 2006

**El Consejero de Economía, Hacienda e Innovación,**  
Luis Ramis de Ayreflor Cardell

— o —

## CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 166

*Resolución del consejero de Comercio, Industria y Energía de 29 de diciembre de 2006, por la cual se convocan ayudas para los sectores del comercio y de los servicios.*

En fecha de 31 de enero de 2005 (BOIB núm. 67, de 3 de mayo de 2005), se aprueba la Orden por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los sectores comercial, industrial y de servicios de las Illes Balears, en aplicación del que establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Asimismo, en el artículo 15 de dicha disposición legal y en el artículo 4 de la Orden mencionada se establece que la convocatoria se ha de aprobar por una resolución del órgano competente, es decir, por el consejero de Comercio, Industria y Energía.

Por todo el expuesto, vistos los informes preceptivos, en conformidad con el que establece la Orden de 31 de enero de 2005, dictada en aplicación del que determina el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, y haciendo uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### Primero

##### Objeto

Por esta Resolución se aprueba la convocatoria pública de ayudas en el ejercicio de 2007 para los siguientes programas:

- Fomento del comercio urbano y mejora del comercio rural.
- Fomento de la cooperación empresarial.
- Modernización del comercio y los servicios, y adaptación a criterios de competitividad y calidad.

#### Segundo

##### Beneficiarios

1. Para el fomento del comercio urbano y la mejora del comercio rural: las corporaciones locales, las entidades de derecho privado o público y las asociaciones sin ánimo de lucro.

2. Por financiar las acciones de fomento de la cooperación empresarial: las entidades sin ánimo de lucro que a continuación se mencionan:

- Las asociaciones empresariales de comerciantes que desarrollan la actividad en el marco de una federación o asociación intersectorial de ámbito igual o superior a la demarcación territorial de una isla.
- Las asociaciones empresariales vinculadas a los sectores de actividad incluidos en los epígrafes 845, 971, 972, 973 y 975 del impuesto sobre actividades económicas (IAE), regulado por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, que desarrollen la actividad en el marco de una federación o asociación intersectorial de ámbito igual o superior a la demarcación territorial de una isla.

3. Para inversiones en activos fijos, dirigidas a la modernización del comercio y la adaptación a criterios de competitividad y calidad:

- Las personas físicas y jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- Las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad jurídica o patrimonio separado que, aunque no tenga personalidad jurídica, pueda llevar a cabo las inversiones de este tipo.

Estos beneficiarios deben ser titulares de pequeñas empresas del sector del comercio o del sector de los servicios, ubicadas en las Illes Balears, y deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Orden del Consejero de Comercio, Industria y Energía de 31 de enero de 2005.

Las empresas solicitantes han de ejercer alguna o algunas de las actividades incluidas en los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas, regulado por los Reales Decretos Legislativos 1175/1990, de 28 de septiembre, y 1259/1991, de 2 de agosto, que se detallan a continuación:

Actividades de comercio al por mayor:

- Grupo 612: todos los epígrafes
- Grupo 613: todos los epígrafes
- Grupo 614: todos los epígrafes, excepto los epígrafes 614.1 y 614.4
- Grupo 615: todos los epígrafes
- Grupo 617: todos los epígrafes
- Grupo 619: todos los epígrafes, excepto el epígrafe 619.8

Actividades de comercio detallista:

- Grupo 641: todos los epígrafes
- Grupo 642: todos los epígrafes
- Grupo 643: todos los epígrafes
- Grupo 644: todos los epígrafes
- Grupo 645: todos los epígrafes
- Grupo 647: únicamente, los epígrafes 647.1, 647.2 y 647.3
- Grupo 651: todos los epígrafes
- Grupo 652: todos los epígrafes, excepto el epígrafe 652.1
- Grupo 653: todos los epígrafes
- Grupo 654: todos los epígrafes
- Grupo 656: todos los epígrafes
- Grupo 657: todos los epígrafes
- Grupo 659: todos los epígrafes, excepto el epígrafe 659.8
- Grupo 662: todos los epígrafes
- Grupo 663: todos los epígrafes
- Grupo 691: todos los epígrafes

Actividades de servicios:

- Grupo 856: únicamente, el epígrafe 856.2
- Grupo 971: todos los epígrafes
- Grupo 972: todos los epígrafes
- Grupo 973: únicamente, el epígrafe 973.1
- Grupo 975: todos los epígrafes

Tercero

Importe económico

1. El importe económico de esta convocatoria es de 7.166.000 euros. Las subvenciones se deben conceder con cargo al presupuesto de la Comunitat Autònoma y, concretamente, del centro de coste 21401, subprograma G/763<sup>o</sup>01, capítulo 7, artículos 76, 77 y 78, en función de la naturaleza de los beneficiarios y de acuerdo con el desglose siguiente:

- 2007: 3.166.000 euros
- 2008: 1.500.000 euros
- 2009: 1.000.000 euros
- 2010: 1.000.000 euros
- 2011: 500.000 euros

La distribución de fondo inicialmente se debe hacer con los siguientes porcentajes:

- Artículo 76 ..... 25%
- Artículo 77 ..... 50%
- Artículo 78 ..... 25%

2. Si bien la asignación debe ser vinculante por el importe total.

3. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se pueden aumentar los importes de esta convocatoria.

Cuarto

Proyectos o actuaciones subvencionables

1. Para el fomento del comercio urbano y la mejora del comercio rural, se pueden subvencionar las actuaciones siguientes:

a) Reforma, modernización, adecuación de mercados municipales, así como la dotación de instalaciones y equipamientos para estos.

Subvención del 75% de la inversión aceptada, con un máximo de 600.000,00 euros.

b) Obras y dotación de equipamiento urbano, urbanismo comercial, mobiliario urbano e iluminación.

Subvención del 75% de la inversión aceptada, con un máximo de 300.000,00 euros.

c) Inversiones en señalización o identidad gráfica colectiva y equipamiento para un mejor servicio al comerciante y al cliente.

Subvención del 40% de la inversión aceptada, con un máximo de 100.000,00 euros.

d) Proyectos de inversión promovidos por agrupaciones de empresas comerciales o de servicios, en las diferentes formas de comercio asociado e integrado por mejorar y racionalizar la distribución comercial.

Subvención del 50% de la inversión aceptada, con un máximo de 200.000,00 euros.

1.2. Se incluyen como gastos subvencionables las correspondientes a la redacción de proyectos técnicos y otros gastos derivados de la puesta en marcha de las instalaciones.

2. Para el fomento de la cooperación empresarial se deben financiar las acciones siguientes:

a) Jornadas técnicas o seminarios que aborden aspectos fundamentales o que profundicen en temas monográficos, mediante reuniones en qué uno o varios ponentes, sucesivamente, desarrollen ante un auditorio diversos temas sobre una o diferentes materias.

Subvención del 75% del coste de la acción, con un máximo de 6.000,00 euros.

b) Congresos que se hagan al territorio de las Illes Balears, donde se puedan presentar y debatir, por personas y estamentos privados y públicos, temas sobre un o varios aspectos relacionados con el sector.

Subvención del 75% del coste de la acción, con un máximo de 12.000,00 euros.

c) Acciones de promoción y campañas genéricas de publicidad que tengan como objetivo la promoción y o/la animación comercial tanto desde un punto de vista zonal como sectorial.

Subvención del 75% del coste de la acción, con un máximo de 120.000,00 euros por proyecto cuando la acción se realice mediante la acción de una fundación, federación o asociación de comerciantes o de servicios de ámbito territorial igual o superior a una isla.

Subvención del 50% del coste de la acción, con un máximo de 20.000,00 euros por proyecto presentado, cuando la acción se realice en el ámbito territorial de un municipio.

Subvención del 40% del coste de la acción, con un máximo de 14.000,00 euros por proyecto presentado, cuando la acción se realice en un ámbito territorial inferior a un municipio.

d) Mantenimiento de las gerencias de las entidades que tengan la condición de organizaciones empresariales representativas en la negociación del convenio colectivo del sector, que desarrollen la actividad en el marco de una asociación o federación de ámbito igual o superior al de la demarcación territorial de una isla, y que tengan carácter de intersectoriales.

Subvención del 95% del coste de la acción, con un máximo de 35.000,00 euros.

e) Estudios e investigaciones en materia de reforma de estructuras comerciales o de los servicios, con la descripción de la metodología que se ha de utilizar y el plazo de realización.

Subvención del 95% del coste de la acción, con un máximo de 12.000,00 euros.

3. Para modernizar y adaptar los establecimientos a criterios de competitividad y calidad, las ayudas se deben dirigir a financiar las inversiones de establecimientos que, en fecha de 1 de enero de 2007, dispongan de licencia municipal de apertura. Los establecimientos del sector del comercio deben solicitar la inscripción en el Registro General de Comercio de las Illes Balears

(sección de Establecimientos Comerciales), en el supuesto de que no estén inscritos.

### 3.1. Objeto de las inversiones:

- Obra civil e instalaciones para la modernización y/o innovación, con especial incidencia en la estética de escaparates y zonas de venta.

Adquisición de equipamiento (mobiliario, maquinaria, equipos informáticos, etc.), con el objeto de ofrecer un mejor servicio al cliente y mejorar la propia gestión del establecimiento.

b) Inversiones destinadas a eliminar barreras arquitectónicas, siempre que no se haya solicitado una subvención para la misma finalidad a otros organismos.

c) Equipamiento específico para el transporte auxiliar utilizado por el establecimiento comercial.

d) Las inversiones destinadas a la instalación, el acondicionamiento o la reforma de locales, en el caso de traslado de actividad.

3.2. La cuantía de la subvención para las inversiones en activos fijos será de hasta el 25% del importe de la base imponible que figure en las facturas justificativas de la inversión admitida, y con un máximo de 20.000,00 € (veinte mil euros), en todos los casos y sin ninguna excepción, para todos los proyectos presentados por un mismo solicitante.

### 3.3 No son objeto de subvención los gastos siguientes:

- El traspaso de locales comerciales.
- La adquisición de bienes usados, la instalación y el mobiliario de oficina y despachos, y elementos en exposición (baños, cocinas, materiales para la construcción).
- La compra o la construcción de inmuebles.
- Las inversiones destinadas a la venta automática y la adquisición de máquinas expendedoras de productos.
- La adquisición de vehículos.
- El diseño y la instalación de páginas web, la adquisición de ordenadores portátiles o de telefonía móvil.
- Los gastos corrientes de inmovilizado inmaterial y las inversiones financiadas a través de arrendamiento financiero (líasing).

4. Para realizar las actividades establecidas en los anteriores apartados la Consejería de Comercio, Industria y Energía puede suscribir convenios instrumentales con entidades y asociaciones, y fijar las actividades específicas que se deben desarrollar, los programas, el calendario y los plazos de realización, la tramitación, la justificación, las ayudas económicas concedidas, si es el caso, y otras condiciones necesarias por ejecutarlos adecuadamente.

### Quinto

#### Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Comercio, Industria y Energía, se deberán presentar en el Registro de la Consejería, en el de sus delegaciones o en cualquier otro lugar de los que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos normalizados que figuran como anexos a esta convocatoria.

### 2. Los solicitantes, según el caso, deben presentar:

- a) Solicitud de subvención según anexo de esta convocatoria.
- b) DNI/NIF o tarjeta de identificación fiscal del solicitante o de su representante legal, si es el caso.
- c) Impreso de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modelo TG-002, debidamente rellenado, o documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, sólo en el supuesto de que no sea receptor de la Comunidad Autónoma.

3. Cuando el solicitante aporte en la solicitud un número de fax, se entenderá que este se facilita a efectos de notificaciones de los actos de trámite, y se pueden practicar, a través de este medio, las notificaciones a los efectos fijados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### 4. Junto con la solicitud, se ha de aportar la siguiente documentación:

#### 4.1. Empresas inscritas en el Registro General de Comercio:

- a) TC1 y TC2 último disponible de la empresa a la fecha de solicitud.
- b) En inversiones superiores a 100.000,00 euros, se debe presentar un estudio de viabilidad economicofinancera del proyecto.

#### 4.2. Empresas no inscritas en el Registro General de Comercio:

- a) TC1 y TC2 último disponible de la empresa a la fecha de solicitud.
- b) Licencia municipal de apertura del establecimiento en qué se realiza la inversión.
- c) En inversiones superiores a 100.000,00 euros, se debe presentar un estudio de viabilidad economicofinancera del proyecto.
- d) Solicitud de la inscripción en el Registro General de Comercio.
- e) Fotocopia de la alta del impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- e) Documento acreditativo de la propiedad o disponibilidad del local.

#### 4.3. Empresas de servicios:

- a) TC1 y TC2 último disponible de la empresa a la fecha de solicitud.
- b) Licencia municipal de apertura del establecimiento en qué se realiza la inversión.
- c) En inversiones superiores a 100.000,00 euros, se debe presentar un estudio de viabilidad economicofinancera del proyecto.
- d) Declaración censal sobre la actividad.

#### 4.4. Documentación específica para las entidades sin ánimo de lucro:

- a) Fotocopia de los estatutos, en el supuesto de que no estén depositados a la Dirección General de Comercio, o manifestación que no han sufrido variación.
- b) En el caso de asociaciones, se ha de adjuntar un certificado del secretario, con el visto bueno del presidente, en el cual deben constar los nombres y apellidos, el DNI de los cargos directivos y el número de socios.

5. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se deben hacer constar de manera explícita, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, como también el importe de la subvención que ha de aplicar cada uno de estos, que también tienen la consideración de beneficiarios. En todo caso, se debe nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes por cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Asimismo, esta no se entenderá disuelta hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción fijados en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, y en los artículos 57 y 60 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

6. En todos los casos, hace falta presentar una descripción del proyecto y un presupuesto detallado de este por partidas. Se considera que sólo son gastos subvencionables las que directamente afecten la acción que se debe realizar. En el caso de inversiones ya realizadas, se deben presentar originales y fotocopias de las facturas definitivas de la inversión.

7. La Consejería de Comercio, Industria y Energía, en cualquier momento, puede solicitar a los interesados la documentación y la información complementaria que considere necesaria por resolver el expediente.

### Sexto

#### Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes es hasta el 8 de febrero de 2007.

### Séptimo

#### Competencia y resolución

1. La Dirección General de Comercio es el órgano competente por tramitar los expedientes y debe hacer de oficio todas las actuaciones que considere necesarias por determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de las cuales se debe pronunciar la Comisión Evaluadora, y esta ha de emitir un informe que debe servir de base por elaborar la Propuesta de Resolución, que el director general de Comercio ha de elevar al consejero de Comercio, Industria y Energía, y que se debe notificar a los interesados porque aleguen lo que consideren oportuno en el plazo de máximo de diez días hábiles.

2. La Resolución expresa del consejero de Comercio, Industria y Energía finaliza el procedimiento de concesión de la subvención. Esta se debe motivar

y debe fijar, con carácter definitivo, la cuantía individual de la subvención concedida. La Resolución se debe notificar a los interesados de acuerdo con el que disponen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Asimismo, la resolución ha de especificar los siguientes aspectos: beneficiario; actividad que se subvenciona; cuantía; partida presupuestaria a la cual se aplica; plazo por llevar a término la actividad; justificación de las actividades objeto de ayuda, y plazos por presentar justificantes.

4. Las resoluciones del Consejero de Comercio, Industria y Energía que concedan o denieguen la ayuda solicitada finalizan la vía administrativa y, contra ellas puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación.

5. En la notificación de la Resolución se ha de informar sobre la obligación del beneficiario de comunicar la aceptación de la subvención de acuerdo con el que dispone el artículo 11.a) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, y se debe hacer por escrito, con acuse de recibo, dirigida al domicilio señalado por el solicitante, de acuerdo con el que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. En el supuesto de que el beneficiario reciba otras subvenciones o ayudas por la misma actividad o tipo de actuación, el importe de las subvenciones establecidas en esta Resolución no puede ser, en caso alguno, de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Octavo Comisión Evaluadora

De acuerdo con el que dispone el artículo 8 del Orden de 31 de enero de 2005, la Comisión Evaluadora para examinar las solicitudes de ayudas de los programas de subvenciones de esta convocatoria está compuesta por:

- Presidente: el Secretario General de la Consejería de Comercio, Industria y Energía.
- Vocales: el Director General de Comercio.
- El Jefe de Servicio de Comercio, que ha de actuar como secretario.
- Un funcionario del Servicio de Promoción Industrial.
- Un funcionario del Departamento de Gestión de Recursos de la Consejería de Comercio, Industria y Energía.
- Un funcionario del Servicio Jurídico de la Consejería de Comercio, Industria y Energía.
- Un funcionario instructor de los expedientes que se evalúen, que tiene voz pero no voto.

#### Noveno Criterios de selección y distribución

1. La concesión de subvenciones se debe realizar por el procedimiento de concurso, mediante la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración que se mencionan a continuación.

2. Se ha de establecer una lista de expedientes susceptibles de ser subvencionados, clasificados en orden decreciente de puntuación obtenida hasta agotar la dotación presupuestaria. A igualdad de puntuación, se ha de elegir el proyecto que suponga la creación de más puestos de trabajo y más inversión en los expedientes de activos fijos; y en los expedientes de equipamientos y actividades de fomento, el de más impacto positivo en el sector.

#### Décimo Criterios de valoración del fomento del comercio urbano y la mejora del comercio rural

Los criterios de valoración por evaluar estas inversiones son los siguientes:

- a) Posible impacto positivo en el sector:
  - Alto (envejecimiento grave o carencia de equipamiento): 20 puntos.
  - Medio (equipamiento obsoleto): 10 puntos.
  - Bajo (ampliación o renovación): 5 puntos.
- b) Incidencia en un colectivo determinado:

- Un colectivo amplio (superior a 5.000 asociados): 15 puntos.
- Un colectivo mediano (de 2.000 a 4.999 asociados): 10 puntos.
- Un colectivo reducido (inferior a 2.000 asociados): 5 puntos.

c) Grado de innovación del proyecto: 10 puntos.

d) Reforma general de mercados: 20 puntos.

e) Obras de reparación, modificación o modernización de partes del mercado: 15 puntos.

f) Dotación de instalaciones y equipamientos en mercados: 10 puntos.

g) Obras y dotación de equipamiento, urbanismo comercial, mobiliario urbano e iluminación: 5 puntos.

h) Inversiones en señalización o identidad gráfica colectiva, equipamiento para un mejor servicio al comerciante y al cliente: 5 puntos.

i) Proyectos de inversión promovidos por agrupaciones de empresas comerciales o de servicios en las diferentes formas de comercio asociado e integrado por mejorar y racionalizar la distribución comercial: 15 puntos.

j) Proyectos que se hayan de realizar a la isla de Formentera: 15 puntos.

#### Undécimo Criterios de valoración del fomento de la cooperación empresarial

Los criterios de valoración por evaluar estas inversiones son los siguientes:

- a) Posible impacto positivo en el sector:
  - Alto (incidencia en la totalidad del sector): 20 puntos.
  - Medio (incidencia en parte mayoritaria del sector): 10 puntos.
  - Bajo (incidencia en parte del sector): 5 puntos.

- b) Incidencia en un colectivo determinado:
  - Un colectivo alto (superior a 5.000 asociados): 15 puntos.
  - Un colectivo mediano (de 2.000 a 4.999 asociados): 10 puntos.
  - Un colectivo reducido (inferior a 2.000 asociados): 5 puntos.

c) Grado de innovación del proyecto: 10 puntos.

- d) Ámbito territorial:
  - Una isla: 20 puntos.
  - Un municipio: 10 puntos.
  - Inferior a un municipio: 5 puntos.

e) Proyectos que se hayan de realizar a la isla de Formentera: 10 puntos.

#### Duodécimo Criterios de valoración de activos fijos por modernizar los comercios

1. Los criterios de valoración por evaluar las inversiones dirigidas a inversiones de activos fijos por modernizar los comercios y adaptarlos a criterios de competitividad y calidad son los siguientes:

- a) Creación de ocupación (por cada nueva ocupación)
  - Conversión de contratos temporales a fijos: 10 puntos.
  - Contratación de trabajadores con minusvalías legalmente reconocidas: 15 puntos.
  - Creación de nuevos puestos de trabajo fijos: 15 puntos.

- b) Acciones de integración comercial
  - Cooperativas: 10 puntos.
  - Pertener a una asociación empresarial del sector: 10 puntos.

- c) Localización del establecimiento
  - Formentera: 20 puntos.
  - Núcleos históricos en poblaciones de más de 5.000 habitantes: 5 puntos.
  - Establecimientos en poblaciones de menos de 5.000 habitantes: 10 puntos.
  - Zonas singulares rehabilitadas: 10 puntos.
  - Establecimientos en municipios afectados por parques naturales: 10 puntos.

tos.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas (rampas, accesos, barandillas, baños), siempre que la inversión supere los 3.000,00 euros: 10 puntos.

e) Inversiones en paradas de mercados o locales integrados en instalaciones comerciales de uso colectivo que no pertenezcan a grupos de distribución: 10 puntos.

f) Establecimientos con certificado de calidad comercial: 20 puntos.

1. Los expedientes de activos fijos para modernizar los comercios y adaptarlos a criterios de competitividad y calidad, una vez cualificados en orden decreciente de puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración citados antes, han de obtener un nivel de subvención según la puntuación conseguida y según la escala siguiente:

Entre 0 y 10 puntos: 16%  
Entre 11 y 15 puntos: 19%  
Entre 16 y 20 puntos: 22%  
Más de 21 puntos: 25%

Decimotercero

Pago y justificación de actividades

1. El pago de la subvención únicamente se puede hacer efectivo una vez dictada la resolución correspondiente y justificada suficientemente la realización de la actividad subvencionada, mediante una cuenta justificativa, en la forma que permita comprender la realización de la actividad subvencionada, la fecha de pago y el coste, en los plazos marcados en la resolución de otorgamiento.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3. La falta de justificación en los términos y plazos establecidos por la resolución correspondiente, la modificación del proyecto presentado sin haber obtenido previamente la aprobación de esta Consejería, así como la desviación de las subvenciones o la aplicación diferente a las establecidas por la norma, determinan la revocación de la subvención.

4. La resolución de otorgamiento de la subvención fijará el plazo concreto para justificar la actividad subvencionada, que en ningún caso podrá ser superior al 15 de noviembre de 2007.

5. Las inversiones objeto de las solicitudes se deben realizar en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2006 y el 15 de noviembre de 2007, en el caso de expedientes de subvención de una sola anualidad.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 30.000,00 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000,00 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no haya en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya hecho anteriormente a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se han de aportar en la justificación o, si es el caso, en la solicitud de la subvención, se debe hacer conforme a criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En el caso de expedientes con proyectos plurianuales, la justificación y el pago de las inversiones subvencionadas podrá realizarse, como máximo, en el plazo de cinco años, en la forma y las condiciones siguientes:

a) El importe de la inversión que se debe presentar como justificación por poder recibir la subvención correspondiente a la anualidad debe ser, como mínimo, por el importe de la inversión correspondiente a la subvención concedida, es decir, siempre respetando el porcentaje entre inversión y subvención correspondiente, dentro los límites de las anualidades concedidas y antes del

16 de noviembre de cada año.

b) La última anualidad se debe pagar una vez justificada y finalizada la totalidad de la inversión, antes del 16 de noviembre de 2011.

8. Los beneficiarios de los expedientes plurianuales pueden solicitar la modificación de las anualidades de acuerdo con el que establece la normativa vigente, y siempre que aleguen razones que justifiquen la mencionada modificación. El Consejero de Comercio, Industria y Energía debe resolver y fijar la nueva distribución siempre que las anualidades presupuestarias lo permitan.

9. En ningún caso, se tendrá en consideración, como justificantes de la inversión subvencionada, las facturas emitidas anteriormente al 16 de noviembre de 2006

Decimocuarto

Obligaciones del beneficiario

De acuerdo con lo que establece el artículo 3.4 de la Orden del Consejero de Comercio, Industria y Energía de 31 de enero de 2005, y el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

1. Acreditar ante la Consejería de Comercio, Industria y Energía el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen por conceder las ayudas y, en especial, el mantenimiento de la actividad cuando se requiera expresamente.

2. Comunicar a la Consejería de Comercio, Industria y Energía la solicitud de otras ayudas para las mismas inversiones o actividades cursadas ante cualquier otra Administración u organismo público o privado y, si es el caso, su concesión y cuantía.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que haga la Consejería de Comercio, Industria y Energía y a las actuaciones de control financiero que lleve a término la Intervención General de la Comunidad Autónoma y la Sindicatura de Cuentas.

4. En la difusión de las acciones subvencionadas de las corporaciones locales y de las asociaciones sin ánimo de lucro se debe hacer constar, expresamente, el apoyo concedido por la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

5. Los beneficiarios de estas ayudas deben destinar los bienes al fin concreto para el que se ha concedido la subvención durante el plazo mínimo de cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante un plazo de dos años para el resto de los bienes.

Decimoquinto

Normativa de aplicación

1. Además de esta Resolución, la convocatoria se rige por el que dispone el Orden del consejero de Comercio, Industria y Energía de 31 de enero de 2005 (BOIB núm. 67, de 3 de mayo de 2005), por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, artesanía y promoción industrial a las Illes Balears.

2. En todo lo que no se prevé en esta Resolución ni la Orden mencionada, se le ha de aplicar el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

Decimosexto

Condiciones de aplicación

Esta Resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2007.

Decimoséptimo

Publicación

Esta Resolución se debe publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

**El consejero de Comercio, Industria y Energía,**

José Juan Cardona

Palma, 29 de diciembre de 2006

## ANEXO I

## PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LOS SERVICIOS, Y ADAPTACIÓN A CRITERIOS DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ENTIDAD/EMPRESA NIF  
TELÉFONO FAX DIRECCIÓN  
LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE  
DNI

ACTIVIDAD Y EPÍGRAFE IAE DE LA EMPRESA

## EXPONGO:

1. Que quiero acogerme a la convocatoria de subvenciones para el año 2007 para llevar a término las actuaciones del sector del comercio:

## INVERSIÓN QUE SE DEBE LLEVAR A TÉRMINO:

LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE LA INVERSIÓN:

DIRECCION LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL

2. Que, para la mencionada actuación  
( ) SÍ / ( ) NO he solicitado ni he recibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto.

3. Que, a día de hoy, he iniciado las actuaciones previstas en el punto decimotercero de esta Resolución:  
( ) SÍ / ( ) NO

4. Que tengo asalariados:

( ) SÍ / ( ) NO  
(En el supuesto de que tengáis, indicar el número: \_\_\_\_\_)

5. Que cumplo mis obligaciones legales en materia de seguridad y salud laboral.

6. Que ( ) SÍ / ( ) NO autorizo al centro gestor para que pueda solicitar la expedición de los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de la Seguridad Social con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma, y certificado o nota simple del Registro Mercantil para empresas. (1)

7. Que estoy inscrito en el Registro de Establecimientos Comerciales, con el núm. \_\_\_\_\_, y que no ha habido variaciones en la documentación que está depositada a la Dirección General de Comercio.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, me doy por enterado que las señas personales recogidas se incorporarán y se tratarán en un fichero específico, a los efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, a efectos estadísticos. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio.

8. Que adjunto a esta solicitud la documentación siguiente:

( ) Memoria detallada de la actuación y presupuesto de esta.  
( ) TC1 y TC2, en el caso de tener asalariados.  
( ) En inversiones superiores a 100.000 euros, estudio de viabilidad económica-financiera del proyecto.

9. Que acepto íntegramente las condiciones.

Por esto,

## SOLICITO:

La subvención o subvenciones por llevar a término las actuaciones mencionadas.

..... d..... de 20....

(Firma)

CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

1. En el supuesto de que no autorice al centro gestor, el solicitante ha de adjuntar la mencionada documentación.

## ANEXO II

## PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LOS SERVICIOS, Y ADAPTACIÓN A CRITERIOS DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ENTIDAD/EMPRESA NIF  
TELÉFONO FAX DIRECCION  
LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE  
DNI

ACTIVIDAD Y EPÍGRAFE IAE DE LA EMPRESA

## EXPONGO:

1. Que quiero acogerme a la convocatoria de subvenciones para el año 2007 para llevar a término las actuaciones para el sector del comercio:

## INVERSIÓN QUE SE DEBE LLEVAR A TÉRMINO:

LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE LA INVERSIÓN:

DIRECCION LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL

2. Que, para la mencionada actuación  
( ) SÍ / ( ) NO he solicitado ni he recibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto.

3. Que, a día de hoy, he iniciado las actuaciones previstas en el punto decimotercero de esta Resolución:  
( ) SÍ / ( ) NO

4. Que tengo asalariados:

( ) SÍ / ( ) NO  
(En el supuesto de que tengáis, indicar el número: \_\_\_\_\_)

5. Que cumplo mis obligaciones legales en materia de seguridad y salud laboral.

6. Que ( ) SÍ / ( ) NO autorizo al centro gestor para que pueda solicitar la expedición de los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de la Seguridad Social con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma, y certificado o nota simple del Registro Mercantil para empresas. (1)

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, me doy por enterado que las señas personales recogidas se incorporarán y se tratarán en un fichero específico, a los efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, a efectos estadísticos. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio.

7. Que adjunto a esta solicitud la documentación siguiente:

( ) Memoria detallada de la actuación y presupuesto de esta.  
( ) TC1 y TC2, en el caso de tener asalariados.  
( ) En inversiones superiores a 100.000 euros, estudio de viabilidad económica-financiera del proyecto.

8. Que solicito la inscripción de la empresa en el Registro de Establecimientos Comerciales, para lo cual adjunto la documentación siguiente:

- ( ) Impreso de solicitud de inscripción debidamente relleno.  
 ( ) Licencia municipal de apertura del establecimiento en que se realiza la inversión.  
 ( ) Documento acreditativo de la propiedad o disponibilidad del local.  
 ( ) Fotocopia de la alta del impuesto sobre actividades económicas (IAE) o declaración censal.

9. Que acepto íntegramente las condiciones.

Por esto,

**SOLICITO:**

La subvención o subvenciones por llevar a término las actuaciones mencionadas.

..... d..... de 20....

(Firma)

CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

(1). En el supuesto de que no autorice al centro gestor, el solicitante ha de adjuntar la mencionada documentación.

**ANEXO III**

**PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LOS SERVICIOS, Y ADAPTACIÓN A CRITERIOS DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS

ENTIDAD/EMPRENDIDA	NIF
TELÉFONO	FAX
LOCALIDAD	DIRECCION
	CÓDIGO POSTAL

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANDO  
DNI

ACTIVIDAD Y EPÍGRAFE IAE DE LA EMPRESA

**EXPOS:**

1. Que quiero acogerme a la convocatoria de subvenciones para el año 2007 por llevar a término las actuaciones para el sector del comercio:

**INVERSIÓN QUE SE DEBE LLEVAR A TÉRMINO:**

LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE LA INVERSIÓN:

DIRECCION	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
-----------	-----------	---------------

2. Que, para la mencionada actuación  
 ( ) SÍ / ( ) NO he solicitado ni he recibida cabeza otra ayuda por el mismo concepto.

3. Que, a día de hoy, he iniciado las actuaciones previstas en el punto decimotercero de esta Resolución:  
 ( ) SÍ / ( ) NO

4. Que tengo asalariados:  
 ( ) SÍ / ( ) NO  
 (En el supuesto de que tengáis, especificad el número: \_\_\_\_\_)

5. Que cumplo mis obligaciones legales en materia de seguridad y salud laboral.

6. Que ( ) SÍ / ( ) NO autorizo al centro gestor porque pueda solicitar la expedición de los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de la Seguridad Social con la Administración del Estado y en la Comunidad Autónoma, y certificado o nota simple del Registro Mercantil para empresas.<sup>(1)</sup>

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, me doy por enterado que las señas personales recogidas se incorporarán y se tratarán en un fichero específico, a los efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, a efectos estadísticos. El órgano responsable del fichero es la Dirección general de Comercio.

7. Que adjunto la documentación siguiente, de acuerdo con el punto quinto de esta Resolución:

- ( ) Licencia municipal de apertura del establecimiento en que se realiza la inversión.  
 ( ) Fotocopia de la alta del impuesto sobre actividades económicas o declaración censal.  
 ( ) TC1 y TC2, en el caso de tener asalariados.  
 ( ) En inversiones superiores a 100.000 euros, estudio de viabilidad económico-financiera del proyecto.

8. Que acepto íntegramente las condiciones.

Por esto,

**DEMAN:**

La subvención o subvenciones por llevar a término las actuaciones mencionadas.

..... d..... de 20....

(Firma)

CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

<sup>1</sup> En el supuesto de que no autorice al centro gestor, el solicitante ha de adjuntar la mencionada documentación.

**ANEXO IV**

PROGRAMA DE FOMENTO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ENTIDAD	NIF
TELÉFONO	FAX
LOCALIDAD	DIRECCION
	CÓDIGO POSTAL

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE  
DNI

ACTIVIDAD

**EXPOS:**

1. Que quiero acogerme a la convocatoria de subvenciones para el año 2007 por llevar a término las actuaciones para el sector del comercio:

**INVERSIÓN QUE SE DEBE LLEVAR A TÉRMINO:**

2. Que, para la mencionada actuación  
 ( ) SÍ / ( ) NO he solicitado ni he recibida ninguna otra ayuda por el mismo concepto.

3. Que, a día de hoy, he iniciado las actuaciones previstas en el punto decimotercero de esta Resolución:  
 ( ) SÍ / ( ) NO

4. Que cumplo mis obligaciones legales en materia de seguridad y salud laboral.

5. Que ( ) SÍ / ( ) NO autorizo al centro gestor para que pueda solicitar la expedición de los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de la Seguridad Social con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma, y certificado o nota simple del Registro Mercantil para

empresas<sup>(1)</sup>.

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, me doy por enterado que las señas personales recogidas se incorporarán y se tratarán en un fichero específico, a los efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, a efectos estadísticos. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio.

6. Que adjunto la documentación siguiente, de acuerdo con el punto quinto de esta Resolución:

( ) Fotocopia de los estatutos, en el supuesto de que no estén depositados a la Dirección general de Comercio.

( ) Dado que no los aporé porque están depositados en la Dirección general de Comercio, declaro que no han sufrido ninguna variación.

( ) Certificado del secretario, en el caso de asociaciones, con el visto bueno del presidente, en el cual deben constar los nombres, los apellidos y el DNI de los cargos directivos y el número de socios.

7. Que acepto íntegramente las condiciones.

Por esto,

**SOLICITO:**

La subvención o subvenciones por llevar a término las actuaciones mencionadas.

....., ... d..... de 20....

(Firma)

CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

(<sup>1</sup>) En el supuesto de que no autorice al centro gestor, el solicitante ha de adjuntar la mencionada documentación.

— o —

Num. 167

**Resolución del Consejero de Comercio, Industria y Energía de 29 de diciembre de 2006, por la que se convocan ayudas para la modernización y el fomento de la artesanía**

En fecha 31 de enero de 2005 (BOIB num. 67, de 3 de mayo de 2005), se aprueba la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los sectores comercial, industrial y de servicios de las Illes Balears, en aplicación de lo que establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Asimismo, el artículo 15 de dicha disposición legal y el artículo 4 de la Orden mencionada determinan, también, que la convocatoria se tiene que aprobar por una resolución del órgano competente, es decir, por el Consejero de Comercio, Industria y Energía.

Por todo lo expuesto, vistos los informes preceptivos, y de conformidad con lo que establece la Orden de 31 de enero de 2005, dictada en aplicación de lo que determina el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Primero  
Objeto

Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria pública de ayudas para el sector de la artesanía para el ejercicio de 2007.

Segundo  
Beneficiarios

1. Los titulares de microempresas artesanas con Documento de Calificación Artesanal (DQA), maestros artesanos con Carta de Maestro Artesano (CMA) y artesanos con Carta de Artesano (CAN) que se ubiquen en las Illes Balears, ya sean personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos relacionados con la artesanía.

A los efectos de esta Resolución, se entienden como microempresas artesanas las empresas que tengan menos de diez empleados (media aritmética de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención).

2. Las asociaciones de artesanos que actúen sin ánimo de lucro, que estén implantadas en una isla y que cuenten, al menos, con veinte asociados con la Carta de Maestro Artesano en la isla de Mallorca, ocho asociados con las mismas características en las islas de Menorca y de Eivissa, y tres asociados con las mismas características en la isla de Formentera, respectivamente.

Cuando se trate de asociaciones gremiales formadas por artesanos que ejerzan un mismo oficio, es suficiente que el número de asociados con la Carta de Maestro Artesano sea igual o superior al 70% del total de maestros artesanos del mismo oficio acreditados en la isla.

3. Las corporaciones locales.

Tercero  
Importe y créditos presupuestarios

1. El importe económico de esta convocatoria es de 597.000 euros. Las subvenciones se concederán con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma y, concretamente, del centro de coste 21401, subprograma G/724B01, capítulo 7, artículos 76, 77 y 78, en función de la naturaleza de los beneficiarios y de acuerdo con los porcentajes siguientes:

Artículo 76 ..... 50%  
Artículo 77 ..... 25%  
Artículo 78 ..... 25%

2. La asignación debe ser vinculante por el importe total.

3. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se pueden aumentar los importes de esta convocatoria.

Cuarto  
Proyectos o actuaciones subvencionables

1. Para las microempresas artesanas:

a) Asistencia a cursos, cursillos y seminarios del personal de la empresa artesana con Documento de Calificación Artesanal que posea la Carta de Maestro Artesano, siempre que el temario se refiera a aspectos específicamente artesanos o que sea de aplicación a las empresas artesanas, limitada la asistencia a una persona por empresa.

Subvención de un máximo de 2.000,00 euros por el siguiente concepto:  
- Pago de la matrícula (con el límite del número de horas x 12,00 €/hora).

b) Adquisición de inmovilizado para mejorar el proceso de producción y/o la venta y/o la comercialización del producto artesano.

Subvención de un 30% de la inversión, con un máximo de 24.000,00 euros.

Es subvencionable la maquinaria de segunda mano, siempre que:

- El vendedor de los bienes facilite una declaración sobre su origen y confirme que durante los últimos siete años no se han recibido ayudas de subvenciones nacionales o comunitarias para la compra.

- El precio no debe ser superior, en caso alguno, al valor del mercado, y debe ser inferior al coste de bienes nuevos similares.

- Los bienes deben reunir las características técnicas necesarias para la operación y deben cumplir las normas y los criterios que sean de aplicación. No son subvencionables el inmovilizado inmaterial, la compra de locales y de vehículos.

c) Asistencia, en calidad de expositor, a ferias de artesanía que se celebran fuera de la isla de residencia, cuando el producto expuesto esté relacionado con el tema de estas ferias.

Subvención del 50% del coste del stand, con un máximo de 3.000,00 euros.

Son gastos subvencionables: el alquiler del espacio, las instalaciones auxiliares, el mobiliario ferial, la decoración de los stands, el transporte de mercancías con medios externos a la empresa y la estancia de una persona. Si el transporte se hace con medios propios, se debe valorar a razón de 0,21 euros por kilómetro, y también se subvenciona el billete del barco de los vehículos propios. Los gastos de la estancia tienen un límite de 90,00 euros por día, con un máximo de 900,00 euros. El número máximo de asistentes a las ferias es de cuatro, y por causas justificadas se puede sustituir una feria por otra sin que esto modifique la cantidad total de la subvención aprobada.

d) Edición de catálogos, folletos, campañas de publicidad en prensa, televisión, radio, vallas, etc., u otras medios de difusión de los productos de la empresa (queda excluida la edición de páginas web), siempre que se trate de productos nuevos y no simplemente de una reedición de los anteriores.

Subvención del 50% para el conjunto de actividades, con un máximo de 3.000,00 euros.